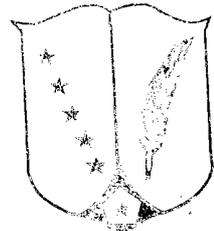


C 32561

001

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INNOVAHOME CIA. LTDA.

QUE OTORGA

**ÁNGEL JOSÉ ORDOÑEZ MENDIETA, CRISTIAN JAVIER
LEÓN GUARNIZO, DAVID ANDRÉS AGUIRRE BURNEO,
LEONEL MEDARDO VÁSQUEZ TOLEDO.**

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes cinco de septiembre de dos mil once, ante mí, doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto de este Cantón, comparecen en la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, los señores Ángel José Ordoñez Mendieta de estado civil soltero, Cristian Javier León Guarnizo de estado civil soltero, David Andrés Aguirre Burneo de estado civil soltero y Leonel Medardo Vásquez Toledo de estado civil divorciado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja y de paso por la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en

virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen los señores Ángel José Ordoñez Mendieta de estado civil soltero, Cristian Javier León Guarnizo de estado civil soltero, David Andrés Aguirre Burneo de estado civil soltero y Leonel Medardo Vásquez Toledo de estado civil divorciado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja y de paso por la ciudad de Quito. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero: Denominación.-** La denominación de la compañía es **INNOVAHOME Cia. Ltda.**, y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre. Se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **Artículo Segundo: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quito. Su nacionalidad es ecuatoriana, y podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, ajustándose a la ley y al presente Estatuto. **Artículo Tercero: Duración.-** La Compañía tiene un plazo de duración de cien (100) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios.

Notaria 5ta



Podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

Artículo Cuarto: Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto: a)

Importación, venta, renta, instalación y mantenimiento de dispositivos y

equipos electrónicos. b) Diseño y venta de sistemas de automatización y eficiencia energética. c) Diseño, desarrollo, comercialización,

mantenimiento e implementación de software d) Domótica y Control.

e) Monitoreo y control de dispositivos electrónicos de seguridad. f)

Protección satelital y administración de flotas. g) Rastreo y control

satelital de dispositivos h) Almacenamiento, venta y tratamiento de

productos reciclados. i) Diseño gráfico y multimedia (páginas web,

programas, afiches, etc) j) Servicios de internet. k) Diseño, planificación,

e implementación de redes de cableado estructurado, fibra óptica e

inalámbricas. l) Diseño e implementación de sistemas de transmisión de

datos, voz y video. m) Mantenimiento preventivo y correctivo para

equipos y sistemas de radiocomunicaciones. n) Diseño e instalación

de sistemas telefónicos analógicos e IP. o) Mantenimiento preventivo y

correctivo de centrales y sistemas telefónicos. p) Implementación de

sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV). q) Estudios

complementarios dentro de la construcción: eléctrico y telefónico. r)

Estudios Radioeléctricos para concesión y renovación de frecuencias

para Sistemas de Transmisión de Datos. s) Seguridad Física . Diseño e

implementación de sistemas basados en biometría. t) Consultoría

estratégica en áreas como: riesgo de personas, operaciones e

instalaciones; manejo de crisis y continuidad del negocio; seguridad y

capacitación corporativa; pruebas poligráficas; verificación de

antecedentes; y reportes de información. u) Consultoría operacional en

áreas como: auditorias de seguridad; diseño y aplicación de sistemas de

Luis Humberto Nolasco D.
Quito - Ecuador

seguridad; prevención de pérdidas; desarrollo de planes de emergencia; aseguramiento de las operaciones de carga y descarga. v) Publicidad electrónica y digital. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes.

Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la Compañía es de US \$ 1000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de América), dividido en mil 1000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Sexto: Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

Artículo Séptimo: Cesión de Participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.

Artículo Octavo: Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.

Artículo Noveno: Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía. Está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General, y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley de Compañías, especialmente las

Notaria 5ta

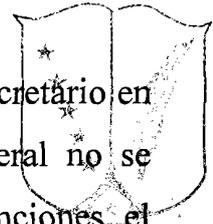


*León María D.
Quito - Ecuador*

establecidas en su artículo 118. **Artículo Décimo: Reuniones.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios, a la dirección que tengan registrada en la Compañía. En lo referente al plazo y contenido de la convocatoria, se estará a lo determinado en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero: Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la

convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **Artículo Décimo Segundo: Juntas Universales.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, cumpliendo, en todo caso, con lo ordenado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente Estatuto. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **Artículo Décimo Cuarto: Del Gerente General.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente

Notaria 5ta



General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y

manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente Estatuto y a las decisiones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar el balance anual. c) Precautelar los activos de la Compañía. d) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. f) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. h) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **Artículo**

Décimo Quinto: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este

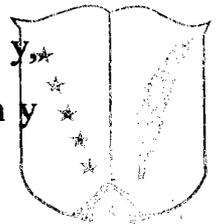
Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, y demás leyes de la República de Ecuador. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Ángel José Ordoñez Mendieta	250, 00 ✓	125, 00	250
Cristian Javier León Guarnizo	250, 00 ✓	125, 00	250
David Andrés Aguirre Burneo	250, 00 ✓	125, 00	250
Leonel Medardo Vásquez Toledo	250, 00 ✓	125, 00	250
TOTAL	1000, 00	500, 00	1000

CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES. Los otorgantes autorizan al abogado Diego Peña García, a Gabriela Flores y a David Castillo Aguirre para que individual o conjuntamente realicen todos los actos necesarios y comparezcan ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la Sociedad, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública. **Hasta aquí la minuta**, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes y que está firmada por el abogado Diego Peña García con matrícula número 17 – 2011 – 66 Foro de abogados.- Para la celebración

Notaria 5ta

de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-



Luis Humberto Narváez D.
Quito - Ecuador

Ángel José Ordoñez Mendieta

CC. 1103475586 ✓

Cristian Javier León Guarnizo

CC. 1104740327 ✓

David Andrés Aguirre Burneo

CC. 1716119274 ✓

Leonel Medardo Vásquez Toledo

CC. 1102576830 ✓

Dr. Humberto Narváez D.
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Narváez D.
Quito - Ecuador

Número Operación **CIC107000005000**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
LEON GUARNIZO CRISTIAN JAVIER	125.00
AGUIRRE BURNEO DAVID ANDRES	125.00
ORDOÑEZ MENDIETA ANGEL JOSE	125.00
VASQUEZ TOLEDO LEONEL MEDARDO	125.00
Total	500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

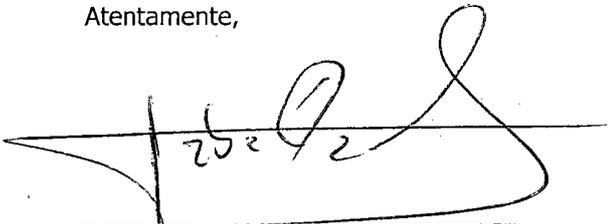
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INNOVAHOME CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****LOJA****viernes, agosto 26, 2011**

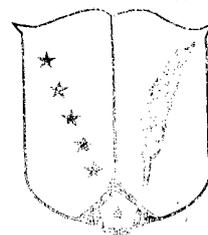
FECHA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Marías D.
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7383795
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES VILLACIS GABRIELA MONSERRAT
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2011 12:57:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INNOVAHOME CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 1716119274
 AGUIRRE BURNED DAVID ANDRES
 SICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 08/08/1987
 012-820649201 M.
 RICHINCHA/QUITO
 08/08/1987




ECUATORIANA+****+ E83402248
 ECUATORIANA ESTUDIANTE
 SICHINCHA ESTUDIANTE
 AGUIRRE ROMAN ABELARDO P
 AGUIRRE BURNED MARIA R
 LOJA 08/08/2018
 REN 2132959






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-0001
NÚMERO

1716119274
CÉDULA

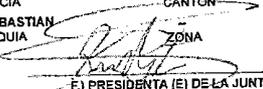
AGUIRRE BURNEO DAVID ANDRES

LOJA

LOJA

PROVINCIA
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

CANTÓN
ZONA


FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

VASQUEZ TOLEDO LEONEL MEDARDO
 CANTON VICTORIA
 PROVINCIA VILCABAMBA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

VASQUEZ ASMUNDI ANSEL BOLIVAR
 CANTON VICTORIA
 PROVINCIA VILCABAMBA

REN 2133914




*Luis Hernandez Infantes D.
 Quito - Ecuador*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

118-0006
 NUMERO

1102878830
 CÉDULA

VASQUEZ TOLEDO LEONEL MEDARDO

LOJA LOJA
 PROVINCIA VILCABAMBA/VICTORIA CANTON
 PARROQUIA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 110474032-7
 LEON GUARNIZO CRISTIAN JAVIER
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 02 MARZO 1989
 002 0079 00953 M
 LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1989




ECUATORIANA***** E134311232
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR LEON RAMON KLEBER ANTONIO
 GUARNIZO CORTEZ LIDA NGEMI
 LOJA 16/08/2010
 16/08/2022
 REN 3057758



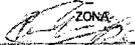


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0016 1104740327
 NUMERO CÉDULA

LEON GUARNIZO CRISTIAN JAVIER

LOJA LOJA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN SEBASTIAN ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No. 110347558-6

ORDOÑEZ MENDIETA ANGEL JOSE

LOJA/LOJA/SUCRE

03 ENERO 1988

002- 0179 00703 M.

LOJA/ LOJA

EL ENCARTO 1988




ECUATORIANA***** V3343V224E

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL BENIGNO ORDOÑEZ CASTILLO

OREA HERMINIA MENDIETA MACAS

LOJA 08/03/2006

8102/E0/80

REN 0220988

Loj



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

392-0021 NÚMERO

1103475586 CÉDULA

ORDOÑEZ MENDIETA ANGEL JOSE

LOJA LOJA

PROVINCIA CANTÓN

SAN SEBASTIAN

PARROQUIA ZONA

Angel Ordoñez

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³⁶ COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

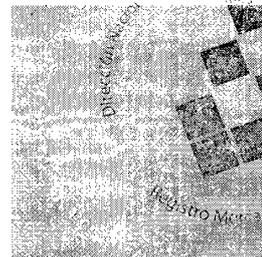
Lt. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RA.



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de septiembre de 2.011, bajo el número **3208** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INNOVAHOME CÍA. LTDA.**", otorgada el cinco de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1814**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041748**.- Quito, a veintitrés de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

